



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 57 - MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2023

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: WAZXFZ3XPML9AGH2SNWS9PLGK  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47



## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental relativo a la información pública sobre la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto: "Autovía del Duero A-11. Tramo: Enlace San Martín del Pedroso-Frontera Portuguesa".*

Clave: 12-ZA-3450.B.

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2023 y previos los trámites legales, el Secretario General de Infraestructuras por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la Orden TMA/221/222), aprobó definitivamente el proyecto de construcción arriba referenciado y ordenó a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras del citado proyecto.

De acuerdo con la Aprobación Provisional del Proyecto de Construcción de 20 de junio de 2022 (publicada en el B.O.E., n.º 185, de 3 de agosto de 2022) y conforme con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por el Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, dicha Aprobación Provisional del Proyecto de Construcción declaraba la urgencia del proyecto, y determinaba que, la aprobación definitiva del proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ajusta, por lo tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, así como en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental en Valladolid, en la Unidad de Carreteras de Zamora y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en dependencias del Ayuntamiento, en la fecha y en los horarios que a continuación se indican:

- Ayuntamiento de Trabazos, el 4 de julio de 2023, de 9:45 a 14:30 y 16:00 a 19:30 horas.

R-202301603



Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en dos diarios de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado. Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará por notificados a aquellos posibles interesados no identificados, a los titulares de los bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en concordancia con el artículo 56.2 de su Reglamento de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 20 días, los interesados puedan aportar, por escrito, ante este Organismo, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, así como de todas aquellas que se estimen oportunas.

En dicho Ayuntamiento anteriormente citado, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, en la Unidad de Carreteras de Zamora y en la citada dirección de internet podrán ser consultados así mismo los planos parcelarios, la relación de interesados y bienes afectados, y el horario detallado de la convocatoria.

En cumplimiento del art. 83.2 de la anteriormente referida ley 39/2015 de 1 de octubre, los citados documentos estarán disponibles en el apartado de participación pública de la web <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Valladolid, 11 de mayo de 2023.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vidal Corrales Díaz.



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de la línea subterránea de alta tensión 13,2kV y derivación a nuevo CT "Recarga ECH Autobuses" y enlace con red de baja tensión punto de recarga en las inmediaciones de la estación de autobuses de Villalpando (Zamora).*

*Exptes.: ATLI-12974, ATCT-1554, BT-69601.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 6/4/2022, "Grupo Easycharger, S.L.", presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación del proyecto anteriormente referido.

*Segundo.-* A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha seguido la tramitación correspondiente.

*Tercero.-* Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación objeto de este expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

*Segundo.-* Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de pro-

R-202301562



ducción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.*- El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

## RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

*Primero.*- Otorgar autorización administrativa previa “Grupo Easycharger, S.L.” para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

### RED DE ALTA TENSIÓN.

- Categoría de la línea: 3.ª Categoría Tensión Nominal: 13,2/20 kV Tensión más elevada: 24 Kv. Tipo de red: Subterránea.
- Origen: Posición prevista en un nuevo Centro de Seccionamiento “Las Lagunas” de compañía (objeto de otro proyecto).
- Final: Posición prevista en el Centro de Transformación Particular “Recarga ECH Autobuses” en proyecto.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x150) mm<sup>2</sup> K Al +H16, con una longitud aprox. de 153 m.

### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR “RECARGA ECH AUTOBUSES”

Tipo	Centro de Transformación en envolvente prefabricada de hormigón tipo PFU-4 o similar
Configuración Celdas	CE-1L-1PF-1M-SF6-24
Interconexión	A.T. Celda HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm <sup>2</sup> Al
Celda-Trafo	
Transformador	630 kVA 13,2/20 kV - B2A
Interconexión	BT. Trafo-Cuadro BT. XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x3(1x240) + 2(1x240) mm <sup>2</sup> Al
Cuadro B.T.	Cuadro de Baja Tensión Poliéster PNT en envolvente aislante tipo CBTA Pi 1000 CM 4P R1 SC

R-202301562



## RED BAJA TENSIÓN

Interconexión cuadro BT Unip. Ent. Bajo Tubo D= 4(160) mm.  
CT-Cuadro general 0,6/1 kV, XLPE + Pol RZ1-K(AS) Cca-s1b, d1, a1.  
4(3x240/150) mm<sup>2</sup> Al. Longitud aproximada 40 m.

*Segundo.*- Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

I.- El titular de la instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.

II.- El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

III.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, Administraciones y Entidades afectados.

IV.- El plazo de puesta en marcha será de un año contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

V.- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

VI.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

VII.- La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

## RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 31 de marzo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301562



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de la línea subterránea de alta tensión 13,2kV y derivación a nuevo CT “recarga ECH D. Sancho” y enlace con red de baja tensión punto de recarga (Zamora).*

*Exptes.: ATLI-12973, ATCT-1553, BT-69542.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 15/02/2022, “Grupo Easycharger, S.L.” presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación del proyecto anteriormente referido.

*Segundo.-* A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha seguido la tramitación correspondiente.

*Tercero.-* Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación objeto de este expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

*Segundo.-* Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de pro-

R-202301563



- ducción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
  - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
  - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.*- El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

### RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

*Primero.*- Otorgar autorización administrativa previa “Grupo Easycharger, S.L.” para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

#### RED DE ALTA TENSIÓN

- Categoría de la línea: 3ª Categoría Tensión Nominal: 13,2/20 kV Tensión más elevada: 24 Kv. Tipo de red: Subterránea
- Origen: Posición prevista en el Centro de Transformación de Compañía “Cerrojo, n.º 20009900 existente en las proximidades.
- Final: Posición prevista en el Centro de Transformación Particular “Recarga ECH D. Sancho” en proyecto.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x150) mm<sup>2</sup> K Al +H16, con una longitud aprox. de 16 m.

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR “RECARGA ECH D. SANCHO”

Tipo	Centro de Transformación en envolvente prefabricada de hormigón tipo PFU-4 ó similar.
Configuración Celdas	CE-1L-1PF-1M-SF6-24.
Interconexión A.T. Celda	Celda-Trafo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm <sup>2</sup> Al.
Transformador	630 kVA 13,2/20 kV - B2A.
Interconexión BT. Trafo	XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x3(1x240) + 2(1x240) mm <sup>2</sup> Al.
Cuadro BT.	
Cuadro B.T.	Cuadro de Baja Tensión Poliéster PNT en envolvente aislante tipo CBTA Pi 1000 CM 4P R1 SC.

R-202301563





**RED BAJA TENSIÓN**

Interconexión cuadro BT Unip. Ent. Bajo Tubo D= 4(160) mm.  
CT-Cuadro general 0,6/1 kV, XLPE + Pol RZ1-K(AS) Cca-s1b, d1, a1.  
4(3x240/150) mm<sup>2</sup> Al. Longitud aproximada 20 m.

*Segundo.*- Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

I.- El titular de la instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.

II.- El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

III.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, Administraciones y Entidades afectados.

IV.- El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

V.- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

VI.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

VII.- La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

**RECURSO**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 20 de marzo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301563



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en Relación con la autorización administrativa para la instalación de las infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Ricobayo, Medallón Solar, Zamora Solar 3, Ricobayo Solar 1-2 situadas en la provincia de Zamora y compuestas por la subestación elevadora 220/30 KV (SET Colectora Ricobayo 2), y línea de evacuación de 220 KV desde la subestación mencionada hasta la subestación colectora "Ricobayo 1", situadas todas ellas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).*

*Expte.: RI 22638.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Con fecha 9 de diciembre de 2020, EDP Renovables España, S.L. solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa y la Declaración de Impacto Ambiental, en concreto, para la planta solar fotovoltaica denominada «Ricobayo» y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en los términos municipales de Muelas del Pan.

*Segundo:* A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 17 de mayo de 2021 y el 24 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) el 25 de mayo de 2021 y el 29 de noviembre de 2021, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «[www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)», en el diario La opinión – El correo de Zamora, y en el tablón de edictos municipales del Ayuntamiento de Muelas del Pan, para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que consideraran oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

*Tercero:* En el periodo otorgado por el trámite de información pública se han recibido alegaciones de Ecologistas en acción Zamora y de la Plataforma de Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica Muelas.

Las alegaciones recibidas de Ecologistas en Acción de Zamora solicitan el archivo del expediente de éste proyecto y versan, entre otros, falta de planificación y ordenación territorial en Castilla y León, en particular en la provincia de Zamora, el despliegue de las renovables en el territorio, su desacuerdo con las características principales del proyecto, algunos defectos de forma observados en la documentación, el posible impacto generado a la Red Natura 2000, carencias en el Estudio de Impacto Ambiental, así como un detrimento de la salud pública y una posible fragmentación del proyecto.

R-202301561



Las alegaciones recibidas de la Plataforma de Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica Muelas solicitan el archivo del expediente de éste proyecto y versan entre otros, falta de planificación y ordenación territorial en Castilla y León, en particular en la provincia de Zamora, algunos defectos de forma observados en la documentación, el posible impacto generado a la Red Natura 2000, carencias en el Estudio de Impacto Ambiental, así como un detrimento de la salud pública y una posible fragmentación del proyecto.

Todas estas alegaciones se han tenido en cuenta para la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental, habiendo sido contestadas por el promotor justificando cada una de las mismas.

*Cuarto:* De forma simultánea al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

*Quinto:* Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente completo para efectuar la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

*Sexto:* Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas, establecida en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

*Séptimo:* Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/54/2023, de 16 de enero, se dictó declaración de impacto ambiental del proyecto de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kV y subestación eléctrica colectora «Ricobayo 2», en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora), promovido por «EDP Renovables España, S.L.U.», siendo publicada el 23 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 14.

*Octavo:* Con fecha de 20 de enero de 2023 se solicita en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el cambio de titularidad a favor de Ricobayo Renovables AIE.

*Noveno:* En aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental indicada en el punto anterior, la empresa promotora ha presentado un proyecto modificado introduciendo una serie de cambios en el mismo que se han considerado sustanciales, motivo por el cual y, según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de ins-



talaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 10 de marzo de 2023 y en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «[www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)», para que cualquier persona pudiera examinar el proyecto y formular las alegaciones que consideraran oportunas ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 20 días.

*Décimo:* En este periodo otorgado por el trámite de información pública se han recibido alegaciones de la Asociación Vivimos Aquí, Ecologista en Acción de Zamora, Asociación en Defensa del Territorio y Plataforma de Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica Muelas que se han trasladado al promotor para que les dé respuesta.

En ellas se hace referencia a incongruencia en las fechas y deficiencia por un trazado con tramos innecesarios, siendo contestadas por el promotor. Se alega ausencia de autorizaciones de la Subestación Eléctrica Transformadora “SET Ricobayo 1”, estando este expediente en tramitación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

Se alega que el trazado de la línea de alta tensión no guardaría una distancia mínima con respecto a varias edificaciones, según el artículo 18 del Código de Urbanismo de Castilla y León, no siendo este artículo de aplicación para el caso que nos ocupa.

También, se alega incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, el promotor hizo entrega de un informe-adenda con el fin de justificar la no sustancialidad de las modificaciones propuestas desde el punto de vista medioambiental y, desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, se han remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente, informando este último que las modificaciones propuestas responden a la aplicación de las medidas protectoras de la Declaración de Impacto Ambiental.

*Undécimo:* Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecida en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico en relación con el nuevo proyecto modificado.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de diez días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

*Duodécimo:* Junto con la documentación del proyecto modificado, el solicitante hizo entrega de una declaración responsable y un informe-adenda con el fin de justificar la no sustancialidad de las modificaciones propuestas desde el punto de vista medioambiental y, desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, se han remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.



*Decimotercero:* Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 5.2 apartado a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en las resoluciones de fechas 22 de noviembre de 2019 y 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

*Segundo:* El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

*Tercero:* Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202301561



*Cuarto:* El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

## RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante Ricobayo Renovables 2 AIE, con domicilio en Avda. de la Carrera, 3, 1º, oficina 1, Madrid, con código postal 28223, provisto de CIF V06807606 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Visto el informe emitido por Red Eléctrica de España, en el que se indica que las instalaciones asociadas a esta infraestructura común de evacuación disponen de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 82 MW Ricobayo 1-2, 25,8 MW Medallón Solar, 25,8 MW Ricobayo y 25,8 MW Zamora Solar 3 en el nudo de SET Ricobayo REE objeto de otros expedientes.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

## RESUELVE

*Primero:* Otorgar autorización administrativa a Ricobayo Renovables 2 AIE para las infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Ricobayo, Medallón Solar, Zamora Solar 3, Ricobayo Solar 1-2 cuyas características se relacionan a continuación:

La subestación estará formada por un parque de intemperie de 220/30 kV en configuración simple barra, con cuatro posiciones de trazo y una posición de línea, en lo que al sistema de 220 kV se refiere. Cada transformador tendrá asociado un sistema de 30 kV.

Un edificio albergará las cabinas de media tensión aisladas en SF6 y los cuadros de protección, control y servicios auxiliares.

- Nivel de 220 kV (Intemperie):
  - a. Posición de línea.
  - b. Posición de transformador 1 24/30 MVA ONAN/ONAF 220/30 kV.
  - c. Posición de transformador 2 24/30 MVA ONAN/ONAF 220/30 kV.
  - d. Posición de transformador 3 24/30 MW ONAN/ONAF 220/30 kV.
  - e. Posición de transformador 4 80/100 MVA ONAN/ONAF 220/30 kV.
- Posición de barra de tensión 220 kV.
- Nivel de 30 kV (Intemperie):

R-202301561



- Las posiciones de transformador tendrán asociada los siguientes elementos en su lado de conexión con el sistema de 30 kV intemperie:
- Un juego de tres autoválvulas de protección.
  - Aisladores soporte.
  - Embarrado con tubo de cobre.
- Nivel de 30 kV (Interior): Consiste en un conjunto de celdas de 36 kV de aislamiento SF6 en un embarrado, con las siguientes funciones:
- a) Para la evacuación de la Planta Fotovoltaica PSFV RICOBAYO:
    - Una (1) celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.
    - Seis (6) celdas de protección de salida de línea de 30 kV.
    - Una (1) posición de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores.
    - Una (1) celda de servicios auxiliares.
    - Una (1) celdas de compensación reactiva.
  - b) Para la evacuación de la Planta Fotovoltaica MEDALLON SOLAR:
    - Una (1) celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.
    - Seis (6) celdas de protección de salida de línea de 30 kV.
    - Una (1) posición de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores.
    - Una (1) celdas de compensación reactiva.
  - c) Para la evacuación de la Planta Fotovoltaica ZAMORA SOLAR 3:
    - Una (1) celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.
    - Seis (6) celdas de protección de salida de línea de 30 kV.
    - Una (1) posición de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores
    - Una (1) celda de servicios auxiliares.
    - Una (1) celdas de compensación reactiva.
  - d) Para la evacuación de la Plantas Fotovoltaicas RICOBAYO SOLAR 1-2
    - Una (1) celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.
    - Seis (6) celdas de protección de salida de línea de 30 kV.
    - Una (1) posición de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores
    - Una (1) celdas de compensación reactiva.

El comienzo de la línea se produce en la Subestación Colectora Ricobayo 2 220/30 kV y el final se produce en la Subestación Colectora Ricobayo 1 220/30 kV, discurriendo su trazado, en el término municipal de Muelas del Pan, por los tramos siguientes:

- Tramo A: Subterráneo, en zanja de simple circuito, con cables en el interior de tubos de HPDE dispuestos en triángulo y embebidos en un prisma de hormigón, hasta el Apoyo n.º 1 (que actúa como apoyo PAS para la transición aéreo-subterránea).
- Tramo B: Aéreo, cruzando el embalse de Ricobayo, en una única alineación, de 2 vanos, entre los Apoyos n.º 1 y n.º 3, ambos actuando como apoyos Fin de Línea y PAS (transición aéreo subterránea); en configuración de simple circuito y empleando 2 subconductores por fase (dúplex) y conductor de guarda OPGW. Apoyos: Torres Metálicas de Celosía.
- Tramo C: Subterráneo, en zanja de simple circuito, con cables en el interior de tubos de HPDE dispuestos en triángulo y embebidos en un prisma de hormigón, desde el apoyo Apoyo n.º 3 (que actúa como apoyo PAS para la transi-

R-202301561



ción aéreo subterránea) y hasta el final de línea en la Subestación Colectora Ricobayo 1 220/30 kV.

Esta Autorización se somete a las siguientes

### CONDICIONES

*Primera:* En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

*Segunda:* La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/54/2023, de 16 de enero, publicada en el BOCyL de fecha 23 de enero de 2023 y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

*Tercera:* Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación de proyecto de ejecución de las infraestructuras comunes de evacuación de subestación transformadora colectora Ricobayo 1 y su línea de alta tensión, necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la aprobación de proyecto de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

*Cuarta:* Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

*Quinta:* El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación será de tres meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para las instalaciones que evacúan a través de esta infraestructura.

*Sexta:* Si los permisos de todas las instalaciones que evacúan a través de esta infraestructura caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos

R-202301561





establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

*Séptima:* La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

### RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 4 de mayo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301561



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

Advertidos errores en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 44, de fecha 17 de abril de 2023, por el que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Técnico de Gestión Tributaria de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, turno libre, convocatoria que, junto con sus correspondientes bases, fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2022-6139, de 15 de noviembre de 2022, la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2023-3068, de fecha 4 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante el decreto de la Presidencia número 2023-2586, de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó, entre otros, la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer, mediante funcionario de carrera, de dos plazas de Técnico de Gestión Tributaria mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

2.º- Que se ha producido un error material en el punto primero y tercero en la parte resolutive del mencionado decreto, donde figura el número de plazas convocadas y el nombre de la presidenta del tribunal calificador, respectivamente.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Que es la Presidencia de la Corporación el órgano competente para resolver la solicitud mencionada en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

R-202301612



**RESOLUCIÓN**

Único.- Rectificar el error material advertido en el Decreto de la Presidencia número 2023-2586, de fecha 14 de abril de 2023, de la forma que se indica:

- En el punto primero de la parte resolutive,

*Donde dice:*

“... para proveer, mediante funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Gestión Tributaria ...”

*Debe decir:*

“... para proveer, mediante funcionario de carrera, dos plazas de Técnico de Gestión Tributaria ...”

- En el punto segundo de la parte resolutive,

*Donde dice:*

“... - Presidente Titular: D.ª Cristina Zapatero Alonso ....”

*Debe decir:*

“... - Presidente Titular: D.ª Cristina Zapatero Alfonso....”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 12 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301612



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CULTURA Y DEPORTES. SECCIÓN DEPORTES

*Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.*

*BDNS (Identif.): 694896.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694896>)

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ÁMBITO FEDERADO DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 2023 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>).

*Primero.- Beneficiarios:* Clubes deportivos de ámbito federado de la provincia de Zamora.

*Segundo.- Objeto:* Subvenciones destinadas a la realización de actividades deportivas.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables:* Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2022/2023.

*Cuarto.- Cuantía:* El importe de esta convocatoria es de 200.000 euros.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Sexto.-* La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 11 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301618



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido nombrado funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0529, de 12 de mayo, se nombra como Funcionaria de Carrera a:

- Doña Raquel de Pablo Serrano, DNI \*\*\*5273\*\* en la plaza de Técnico Medio de Personal, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toro, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301614



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0528, de 12 de mayo, se nombra como Funcionario de Carrera a:

- Don José Manuel Villar Barba, DNI \*\*\*5352\*\* en la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toro, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301615



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

##### *Anuncio*

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 2 de mayo de 2023, por la que se dictamina la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, sugerencias u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytosancristobale.sedelectronica.es>.

San Cristóbal de Entreviñas, 12 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301604



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL OLMO

*Anuncio resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización*

Visto: Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Visto: Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

- Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo.
- Régimen: Turno libre, sin reserva de discapacidad.
- Descripción de la plaza: Auxiliar Administrativo, C2.
- Número de vacantes: 1.
- Tipo de jornada: Parcial, 10,25% de la jornada. Horario de 9:00 h. a 13:00 h., todos los viernes salvo festivos.
- Funciones encomendadas: Las propias del grupo y categoría profesional.
- Sistema de selección: Concurso.
- Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 1/4/2010.

Visto: La documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero:* Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<b>Relación de Aspirantes Admitidos</b>	<b>DNI</b>
1.- Marta Lordén Prieto, con DNI	7*00*7*1Z
2.- Tamara Redondo Hidalgo, con DNI	7*42*1*4N
3.- Raquel Balbás Aguilar, con DNI	7*29*9*3L
4.- Leticia Mendez Figuera, con DNI	7*43*39*C
5.- Indiana Sánchez Arribas, con DNI	7*14*76*S
6.- Jose Juan Holgado Gullón, con DNI	4*84*70*F
7.- Jerónimo Rodríguez Villarón, con DNI	7*89*01*J
8.- Sara Garzón Martínez, con DNI	7*03*09*G
9.- Nerea Valiente Gómez, con DNI	7*46*83*L
10.- Ana Isabel de la Iglesia Remesal, con DNI	1*95*65*Q
11.- Santiago Torres Calle, con DNI	7*96*01*G
12.- Sonia Jurnet García, con DNI	4*68*95*A
13.- Esther Díez Viejo, con DNI	1*95*1*6R
14.- Noelia Martínez Infestas, con DNI	4*68*49*H
15.- María Dolores Saludes Martínez, con DNI	1*93*64*B

R-202301605





Aspirantes excluidos: Ninguno.

*Segundo:* Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia: Dña. Sabina Villar Gamazo,	DNI 11730868-V
Suplencia: Dña. Florentina Rodríguez Delgado,	DNI 11730644-T
Vocalía: Dña. María Emilia Casaseca García,	DNI 11729641-D
Suplencia: Dña. Francisca Lorenzo Calleja,	DNI 11725750-M
Vocalía Secretario: Dña. Margarita Amigo Amigo,	DNI 12361154-B
Suplencia Vocalía Secretaria: Dña. Carmen L. Fernández León,	DNI 11730509-A

*Tercero:* Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Cuarto:* Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://quintanilladelolmo.sedelectronica.es>, y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Quintanilla del Olmo, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DE TORO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Morales de Toro, en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023, ha acordado modificar inicialmente la plantilla de personal, transformando el puesto de limpiador/a, de personal laboral temporal a tiempo parcial, a personal laboral por tiempo indefinido a jornada completa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al día de publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan consultar el expediente y presentar reclamaciones, en la Secretaría, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Morales de Toro, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301607



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFERRUEÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución, rehabilitación de edificio Antiguas Escuelas", de Villaferrueña, (calle Escuelas, n.º 8), redactado por el arquitecto doña Rocío Andrés García, número colegiado 3926 (C2R Consultora), por importe de 34.985,99 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301610



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GUARRATE

##### *Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guarrate para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

##### *Estado de Gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos en personal . . . . .	106.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	141.850,00
3	Gastos financieros . . . . .	1.700,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
6	Inversiones reales . . . . .	39.550,00
7	Transferencias de capital . . . . .	700,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	8.900,00
	<i>Total presupuesto . . . . .</i>	<i>299.900,00</i>

##### *Estado de Ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos . . . . .	97.950,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	83.500,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	94.200,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	11.750,00
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	11.500,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total presupuesto . . . . .</i>	<i>299.900,00</i>

R-202301608



PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARRATE

*A) Funcionario de Carrera número de plazas.*

- Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.

*B) Personal Laboral Fijo número plazas.*

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
- Una plaza de administrativo.
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una auxiliar comedor social.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guarrate, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301608



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

##### *Anuncio*

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
[<http://sanmigueldezaribera.sedelectronica.es>].

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://sanmigueldezaribera.sedelectronica.es>].

San Miguel de la Ribera, 11 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301611



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PEGO

*Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General, para el ejercicio 2023*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pego, para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal . . . . .	47.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	123.950,00
3	Gastos financieros . . . . .	4.700,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
6	Inversiones reales . . . . .	100.750,00
7	Transferencias de capital . . . . .	600,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	3.500,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>281.700,00</b>

#### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos . . . . .	88.100,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	35.300,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	75.000,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.200,00
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	72.100,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>281.700,00</b>

R-202301609



**PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE EL PEGO****A) Funcionario de carrera número de plazas:**

- Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones:
- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.

**B) Personal laboral fijo número plazas:**

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
- Una plaza de administrativo.
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

**C) Personal laboral eventual número plazas:**

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pego, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301609





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERMOSELLE

*Bases que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo, Funcionario de Carrera, mediante sistema de Concurso en el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora).*

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

1.1.-Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera , mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53, de fecha 8 de mayo de 2023.

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C / C2
Titulación exigible	GRADUADO ESCOLAR GRADUADO ESO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Relación contractual	Funcionario de Carrera
Tipo de jornada	Jornada completa

1.2.- El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de valoración de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos obtenidos, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

1.4.- Este proceso selectivo excepcional por concurso se regirá por lo establecido en estas bases. asimismo, serán de aplicación, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

R-202301606



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Otras disposiciones que resulten de aplicación.

1.5.- Las presentes Bases vincularán a la administración, al tribunal que ha de valorar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

1.6.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la sede electrónica del ayuntamiento. asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, en la página web del ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) en la siguiente dirección:

[<http://fermoselle.sedelectronica.es>],

*Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.
- 3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en el caso, de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.
- 5.- Estar en posesión del Título de Certificado de Graduado escolar o Graduado ESO, Formación profesional de primer grado, o equivalente.

2.2.- Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

*Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

3.1.- La solicitud (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fermoselle.sedelectronica.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.4.- Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

3.5.- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por los solicitantes, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos. En la solicitud se indicará claramente a la plaza a la que se opta no siendo válidas las solicitudes genéricas.

3.6.- En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.7.- Aquellas personas interesadas en la participación en el presente proceso deberán presentar la siguiente documentación:

*Anexo I.- Modelo de solicitud:* Con este Anexo se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y deberá de unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

*Anexo II.- Autobaremación,* señalando las puntuaciones que se correspondan en cada uno de los apartados, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases. Todos los méritos relacionados por los aspirantes deberán estar debidamente acreditados mediante la documentación acreditativa correspondiente,



aquellos méritos alegados, que no estén suficientemente acreditados por el aspirante, no se tendrán en cuenta.

*Anexo III: Modelo de declaración responsable.*

3.8.- No se admitirá documentación alguna, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.9.- Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, y sede electrónica del Ayuntamiento de Fermoselle, nombre, apellidos, y en su caso, calificaciones obtenidas, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación y aspirantes propuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fermoselle.sedelectronica.es>], concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4.2.- Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, quedando las personas que no hayan subsanado definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fermoselle.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

4.4.- Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

4.5.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

4.6.- Serán causas de inadmisión al proceso selectivo: La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

*Quinta.- Tribunal.*

5.1.- La designación del Tribunal de Selección se efectuará por resolución del/la alcalde/sa del ayuntamiento y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un Secretario. el presidente y los vocales tendrán voz y voto. el Secretario actuará con voz, pero sin voto. el tribunal de Selección quedará integrado, además, por los suplentes que correspondan que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.2.- Dicha designación realizada por resolución de alcaldía se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento.

5.3.- La totalidad de miembros del Tribunal tendrán una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, pudiéndose



recabar la cooperación de otras administraciones públicas para la composición del Tribunal.

5.4.- La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente.

5.5.- La pertenencia a los órganos de selección será a siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6.- No podrán formar parte del Tribunal de calificación u órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

5.7.- Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI

5.8.- De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal funcionario o laboral fijo que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

5.9.- El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con el tribunal de Selección. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. a los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal de Selección.

5.10.- Para la válida constitución del Tribunal de Selección, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente/a o Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

5.11.- El Tribunal de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. en caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del tribunal calificador, votando el/la Presidente/a en último lugar.

5.12.- Durante el desarrollo de la convocatoria, el tribunal de Selección resolverá todas las dudas o incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

5.13.- En el caso de que ninguna persona aspirante alcance la puntuación mínima, el Tribunal de Selección propondrá la declaración como desierto del procedimiento selectivo.



*Sexta.- Sistema de selección.*

6.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP que han sido modificados por la adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional y consistirán en la valoración de los méritos profesionales con una puntuación máxima del 85% de servicios prestados del total y la valoración de los méritos académicos con una puntuación máxima del 15% del total alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

6.2.- Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

6.3.- El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

6.4.- La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (85%). Máximo 85 puntos.

A.1) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fermoselle, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,75 puntos por mes trabajado, acumulándose todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

A.2) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,20 puntos por mes trabajado, acumulándose todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas.

B. Méritos académicos u otros méritos: (15 %) Hasta un máximo de 15 puntos:

B.1) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (0,50 puntos).

B.2) Se valorará la participación en cursos de formación, perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza, convocadas por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o por



promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, valorando cada hora de formación a 0,025 puntos, hasta un máximo de 14,50 puntos.

6.5.- Forma de acreditación:

- 1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Fermoselle, serán acreditados de oficio por el propio Ayuntamiento.
- 2.- En relación con los servicios prestados en administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente de la administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.
- 3.- Sólo se valorarán los cursos finalizados a partir del año 2016 con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y las actualizaciones de las materias impartidas.
- 4.- La formación deberá acreditarse mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro Oficial donde haya sido realizado, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.
- 5.- No serán objeto de valoración los cursos que relacionados en el Anexo II no se haya aportado el certificado o título que justifique su realización junto con la solicitud de participación o en periodo de subsanación. Se procederá a la valoración de los cursos aportados, aunque no se hayan relacionado en el mencionado anexo.
- 6.- La no presentación del anexo II junto con la solicitud supondrá que no se procederá por el Tribunal a su valoración y se tendrá por no presentada no siendo subsanable la omisión de presentación del Anexo II. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.
- 7.- Asimismo para los cursos que acrediten sólo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 0,25 puntos.

*Séptima.- Resolución provisional.*

7.1.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los apartados anteriores.

7.2.- En caso de que se produzca un empate en la puntuación final, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios: En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado A correspondiente a la experiencia profesional, Sub-apartado A 1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria.

7.3.- Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fermoselle.sedelectronica.es>], disponiendo los aspirantes de un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.



7.4.- La relación de los aspirantes se publicará por orden de puntuación, y posteriormente se elevará la misma a la alcaldía, en los siguientes términos:

- Relación de aspirantes propuestos para la provisión del puesto de trabajo, que será efectuada en favor del aspirante con mayor puntuación final.
- Lista ordenada de puntuaciones de mayor a menor, a efectos de cobertura del puesto de trabajo ante posibles renunciaciones expresas de los aspirantes, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre el resto de las aspirantes y por orden de puntuación, una lista de seleccionados para poder efectuar nombramientos de forma consecutiva, con el fin de asegurar la cobertura del puesto.

*Octava.- Resolución definitiva.*

8.1.- Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido al efecto, sin que se haya presentado alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y se hará pública en el plazo de tres (3) días naturales, mediante su exposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

*Novena.- Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

9.1.- El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la resolución definitiva y lista definitiva de aspirantes con las propuesta de nombramiento, los documentos originales acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en las Bases.

9.2.- Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y resultarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, siendo nombrado el siguiente aspirante de la lista definitiva, y así sucesivamente, de igual forma se actuará en el caso en que el candidato seleccionado y/o sucesivos renuncien expresamente al nombramiento.

9.3.- Concluido el trámite anterior, de presentación de documentación y aceptación, el alcalde, de acuerdo con la propuesta realizada por el tribunal, procederá a realizar el nombramiento, y la toma de posesión deberá producirse en los treinta (30) días hábiles siguientes, a contar desde el día siguiente en que se efectúe la notificación del nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.4.- Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento, y se pasará al siguiente candidato de la lista.

*Décima.- Protección de datos de carácter personal.*

10.1.- La información contenida en las solicitudes presentadas y recabada al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

*Undécima.- Recursos.*

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contra las





presentes Bases y Convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora. En el caso, de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Fermoselle, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301606



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: ..... BOP n.º ....., de fecha .....

Nombre y apellidos: .....

Documento nacional de identidad: .....

Domicilio a efecto de notificaciones: .....

Municipio, provincia, Código Postal: .....

.....

Teléfono de contacto: ..... Correo electrónico: .....

EXPONE: Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo, en régimen de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, en el Ayuntamiento de Fermoselle, en la fecha y publicación indicadas.

SOLICITA: Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

ADJUNTA: Los méritos que acredito poseer a efectos de valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indican en las Bases, en los siguientes apartados.

A) Experiencia profesional.

B) Méritos académicos

Aporto la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la Convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Fecha y firma.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

R-202301606



**ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., de la localidad ..... en la provincia de..... C.P..... teléfono....., correo electrónico.....

A efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Fermoselle, efectúa la siguiente autovaloración de méritos de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria: La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (85%). Máximo 85 puntos.

A.1) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fermoselle, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,75 puntos por mes trabajado, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

..... Meses completos x 0,75 puntos = ..... puntos.

A.2) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,20 puntos por mes trabajado, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

..... Meses completos x 0,20 puntos = ..... puntos.

Administración	Denominación de la plaza/puesto	% dedicación o jornada	Desde	Hasta	Total, Días	Total, Meses	Total, Años

B) Méritos académicos u otros méritos: (15 %) Hasta un máximo de 15 puntos:

B.1)- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (0,50 puntos).

.....puntos.

R-202301606



B.2) Se valorará la participación en cursos de formación, perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza, convocadas por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua. valorando cada hora de formación a 0,025 puntos, hasta un máximo de 14,50 puntos.

Nº de orden	AÑO	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO HA IMPARTIDO	Nº. DE HORAS

..... horas x 0,025 puntos = ..... puntos

PUNTUACIÓN FINAL: \_\_\_\_\_

Fdo. El solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE.

R-202301606



**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.<sup>a</sup> .....  
con DNI ....., domicilio en ..... de la  
localidad de.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

R-202301606



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FARIZA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos ..... 174.000,00
2	Impuestos indirectos ..... 15.000,00
3	Tasas y otros ingresos ..... 595.150,00
4	Transferencias corrientes ..... 130.500,00
5	Ingresos patrimoniales ..... 27.200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales ..... 0,00
7	Transferencias de capital ..... 258.150,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 0,00
<i>Total ingresos ..... 1.200.000,00</i>	

##### Gastos

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal ..... 523.750,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 291.850,00
3	Gastos financieros ..... 3.900,00
4	Transferencias corrientes ..... 17.000,00
5	Fondo de contingencia ..... 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 344.500,00
7	Transferencias de capital ..... 2.000,00

R-202301616



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 17.000,00
<b>Total gastos ..... 1.200.000,00</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

*Personal funcionario:*

- Secretaría-intervención.
- Secretario - Interventor.
- Grupo: A-1.
- N. 26.

*Personal laboral.*

Servicios generales

- Técnico medio: 1.
- Alguacil: 1.
- Peones: 2 (laborales temporales).

Residencia de Mayores.

- Director Residencia: 1.
- Encargado de Servicios Generales: 1.
- Gerocultores: 12.
- DUE/ATS: 1.
- Fisioterapeuta: 1.
- Terapeuta ocupacional: 1.
- Personal de oficios 3.
- Cocineras: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Fariza, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301616

